



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120220058200**

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

**LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LUIS DE CASTILLA - PROPIEDAD HORIZONTAL** y a cargo del señor (a) **CAROL NATALIA SANCHEZ REYES**, identificado (a) con C.C. N° 1.032.413.841, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

1.- Por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 579.385), correspondiente a las cuotas ordinarias de administración de los meses de marzo a diciembre de 2014, que se detallan a continuación.

MES	VALOR	VENCIMIENTO
Marzo	\$ 42.085	31/03/2014
Mayo	\$ 59.700	31/05/2014
Mayo	\$ 59.700	31/05/2014
Junio	\$ 59.700	30/06/2014
Julio	\$ 59.700	31/07/2014
Agosto	\$ 59.700	31/08/2014
Septiembre	\$ 59.700	30/09/2014
Octubre	\$ 59.700	31/10/2014
Noviembre	\$ 59.700	30/11/2014
Diciembre	\$ 59.700	31/12/2014

2.- Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$737.100), correspondiente a las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2015, que se detallan a continuación.

MES	VALOR	VENCIMIENTO
Enero	\$ 59.700	31/01/2015
Febrero	\$ 59.700	28/02/2015
Marzo	\$ 59.700	31/03/2015
Abril	\$ 62.000	30/04/2015
Mayo	\$ 62.000	31/05/2015
Junio	\$ 62.000	30/06/2015
Julio	\$ 62.000	31/07/2015
Agosto	\$ 62.000	31/08/2015
Septiembre	\$ 62.000	30/09/2015
Octubre	\$ 62.000	31/10/2015
Noviembre	\$ 62.000	30/11/2015
Diciembre	\$ 62.000	31/12/2015

3.- Por la suma de OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 804.000), correspondiente a las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2016, que se detallan a continuación.

MES	VALOR	VENCIMIENTO
Enero	\$ 62.000	31/01/2016
Febrero	\$ 62.000	29/02/2016
Marzo	\$ 68.000	31/03/2016
Abril	\$ 68.000	30/04/2016
Mayo	\$ 68.000	31/05/2016
Junio	\$ 68.000	30/06/2016
Julio	\$ 68.000	31/07/2016
Agosto	\$ 68.000	31/08/2016
Septiembre	\$ 68.000	30/09/2016
Octubre	\$ 68.000	31/10/2016
Noviembre	\$ 68.000	30/11/2016
Diciembre	\$ 68.000	31/12/2016

4.- Por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 866.000), correspondiente a las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2017, que se detallan a continuación.

MES	VALOR	VENCIMIENTO
Enero	\$ 68.000	31/01/2017
Febrero	\$ 68.000	28/02/2017
Marzo	\$ 73.000	31/03/2017
Abril	\$ 73.000	30/04/2017
Mayo	\$ 73.000	31/05/2017
Junio	\$ 73.000	30/06/2017
Julio	\$ 73.000	31/07/2017
Agosto	\$ 73.000	31/08/2017
Septiembre	\$ 73.000	30/09/2017
Octubre	\$ 73.000	31/10/2017
Noviembre	\$ 73.000	30/11/2017
Diciembre	\$ 73.000	31/12/2017

5.- Por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 896.000), correspondiente a las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2018, que se detallan a continuación.

MES	VALOR	VENCIMIENTO
Enero	\$ 73.000	31/01/2018
Febrero	\$ 73.000	28/02/2018
Marzo	\$ 75.000	31/03/2018
Abril	\$ 75.000	30/04/2018
Mayo	\$ 75.000	31/05/2018
Junio	\$ 75.000	30/06/2018
Julio	\$ 75.000	31/07/2018
Agosto	\$ 75.000	31/08/2018
Septiembre	\$ 75.000	30/09/2018
Octubre	\$ 75.000	31/10/2018
Noviembre	\$ 75.000	30/11/2018
Diciembre	\$ 75.000	31/12/2018

6.- Por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 936.000), correspondiente a las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2019, que se detallan a continuación.

MES	VALOR	VENCIMIENTO
Enero	\$ 75.000	31/01/2019
Febrero	\$ 75.000	28/02/2019
Marzo	\$ 75.000	31/03/2019
Abril	\$ 75.000	30/04/2019
Mayo	\$ 79.500	31/05/2019
Junio	\$ 79.500	30/06/2019
Julio	\$ 79.500	31/07/2019
Agosto	\$ 79.500	31/08/2019
Septiembre	\$ 79.500	30/09/2019
Octubre	\$ 79.500	31/10/2019
Noviembre	\$ 79.500	30/11/2019
Diciembre	\$ 79.500	31/12/2019

7.- Por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 978.000), correspondiente a las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2020, que se detallan a continuación.

MES	VALOR	VENCIMIENTO
Enero	\$ 79.500	31/01/2020
Febrero	\$ 79.500	29/02/2020
Marzo	\$ 79.500	31/03/2020
Abril	\$ 79.500	30/04/2020
Mayo	\$ 79.500	31/05/2020
Junio	\$ 79.500	30/06/2020
Julio	\$ 79.500	31/07/2020
Agosto	\$ 84.300	31/08/2020
Septiembre	\$ 84.300	30/09/2020
Octubre	\$ 84.300	31/10/2020
Noviembre	\$ 84.300	30/11/2020
Diciembre	\$ 84.300	31/12/2020

8.- Por la suma de UN MILLÓN ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.011.600), correspondiente a las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2021, que se detallan a continuación.

MES	VALOR	VENCIMIENTO
Enero	\$ 84.300	31/01/2021
Febrero	\$ 84.300	28/02/2021
Marzo	\$ 84.300	31/03/2021
Abril	\$ 84.300	30/04/2021
Mayo	\$ 84.300	31/05/2021
Junio	\$ 84.300	30/06/2021
Julio	\$ 84.300	31/07/2021
Agosto	\$ 84.300	31/08/2021
Septiembre	\$ 84.300	30/09/2021
Octubre	\$ 84.300	31/10/2021
Noviembre	\$ 84.300	30/11/2021
Diciembre	\$ 84.300	31/12/2021

8.- Por la suma de TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 345.900), correspondiente a las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a abril de 2022, que se detallan a continuación.

MES	VALOR	VENCIMIENTO
Enero	\$ 84.300	31/01/2022
Febrero	\$ 84.300	28/02/2022
Marzo	\$ 84.300	31/03/2022
Abril	\$ 93.000	30/04/2022

9.- Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 450.000), correspondiente a 5 cuotas extraordinarias de impermeabilización de los meses de abril a agosto de 2017, a razón de \$90.000 cada una.

10.- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$ 100.000), correspondiente a 2 cuotas extraordinarias de administración de los meses de mayo y junio de 2019, a razón de \$50.000 cada una.

11.- Por la suma de SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$62.000), correspondiente a sanción por asamblea del mes de abril de 2016.

12.- Por la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$75.000), correspondiente a sanción por asamblea del mes de marzo de 2018.

13.- Por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$84.300), correspondiente a sanción por asamblea del mes de octubre de 2021.

14.- Por la suma de CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.000), correspondiente a otros conceptos del mes de octubre de 2016.

15.- Por la suma de VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20.000), correspondiente a otros conceptos del mes de octubre de 2018.

16.- Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$591.628), correspondiente a rotura de puertas del mes de marzo de 2014.

17.- Por la suma de CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$4.000), correspondiente a retroactivo del mes de marzo de 2018.

18.- Por la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.800), correspondiente a retroactivo del mes de agosto de 2020.

19.- Por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$4.500), correspondiente a retroactivo del mes de mayo de 2019.

20.- Por la suma de VEINTISEIS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$26.100), correspondiente a retroactivo del mes de abril de 2022.

21.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas indicadas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.

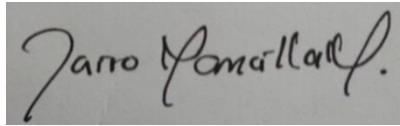
22.- Por las cuotas de administración y sus respectivos intereses, que se sigan causando entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva, siempre y cuando estén debidamente certificadas por el administrador.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

**NOTIFICAR:** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIÉRTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada TERESA DE JESUS GONZÁLEZ ALVARADO, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 002 de fecha 16 de enero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120220058200**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 36, el Despacho **DECRETA:**

El EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea, tenga o llegue a tener el aquí demandado (a) a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida cautelar en la suma de \$12.814.000. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 002 de fecha 16 de enero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**